



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, tres (3) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Como quiera que revisado el expediente que no se cuenta con los elementos suficientes para decidir sobre los hechos y pretensiones de la demanda, es por lo que este Despacho previamente a continuar con el trámite señalado en auto que antecede, **de oficio** decreta las siguientes pruebas:

1. **Oficiese** a la Alcaldía Municipal de Villavicencio y a la Secretaría de Planeación Municipal de Villavicencio, comunicando sobre la existencia de este proceso, además, **para que en el término de tres (3) días, se sirvan informar** a este Despacho en relación con el predio materia de este proceso, identificado con cédula catastral 010408540008001, toda vez que según informó la oficina de registro de instrumentos públicos de Villavicencio, el predio no existe, ni tiene propietario: Si ese predio es o no propiedad del municipio, de ser afirmativa la respuesta se allegue la documental que acredite tal situación;
2. **Oficiese** al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, para que **en el término de tres (3) días, se sirvan certificar** a este Despacho a costa de la parte demandante, respecto del inmueble identificado con cédula catastral 010408540008001, según lo relacionado en su base de datos, quién es su titular, la existencia del mismo, su ubicación, los linderos y si pertenece a un predio de mayor extensión, indíquese cuál y si reporta matrícula inmobiliaria.

Teniendo en cuenta lo aquí dispuesto, no se realizará la audiencia dispuesta en auto que antecede.

Notifíquese,



CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza



| | | | |
|---------------|---|----------------------------|-----|
| Proceso | : | Pertenencia | |
| Radicación N° | : | 500013103003 2012 00389 00 | |
| Demandante | : | Adelina Moreno Ligardo | |
| Demandado | : | Personas Indeterminadas | |
| Asunto | : | Pruebas de oficio. | KLP |